



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo" ACUERDO N° 32-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 008-2021-DTTU-GSAT-MDNC, de fecha 05 de marzo de 2021; Informe N° 045-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 08 de marzo de 2021; Informe Legal N° 082-2021-OAJ/MDNC, de fecha 12 de marzo de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2021, del Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 74 de la Constitución Política del Perú**, señala: Los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el **artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, concordante con norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, el **Artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo **en el numeral 8 del Artículo 9° del referido cuerpo normativo**, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante **Artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal**, señala que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución.

Que, el **Artículo 68 del referido Texto Único Ordenado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- ✓ Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios.
- ✓ Tasas por Servicios Administrativos o Derechos.

Que, en el **Inciso 9 del Artículo 9, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante **Informe N° 008-2021-DTTU-GSAT-MDNC**, de fecha 05 de marzo de 2021, el Jefe de la División de Transporte y Tránsito Urbano, manifiesta que existen vehículos internados con papeletas y en custodia por la Policía Nacional del Perú – Nueva Cajamarca, que se encuentran en el depósito municipal – JUCAM.

Que, mediante **Informe N° 045-2021-G.SAT/MDNC**, de fecha 08 de marzo de 2021, la Gerencia de servicios de Administración Tributaria, sugiere la exoneración del 75% de la deuda total para todos los conductores que tengan sus vehículos en el depósito municipal.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9 inciso 26) y artículo 41° de la Ley N° 27972, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 082-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, a partir de la fecha la **EXONERACIÓN DEL 75%** de la deuda total para todos los conductores que tengan sus vehículos en el depósito municipal de Nueva Cajamarca; para lo cual, deberán cancelar los mismos propietarios para poder retirar sus vehículos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, División de Transporte y Tránsito Urbano, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- PUBLICAR en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tam
Alcalde
DNI N° 93632470

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397